

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE NIKE, INC.

En Nike creemos que aunque no hay una línea de llegada, siempre hay una clara línea de partida.

En el entendido de que nuestro trabajo con fábricas bajo contrato está constantemente evolucionando, este Código de conducta aclara y sube las expectativas que tenemos de nuestros proveedores y establece los estándares mínimos que esperamos que cada fábrica cumpla.

Tenemos la intención de usar estos estándares como un componente integral de la forma en que enfocamos las estrategias de proveedores externos de Nike Inc., la forma en que evaluamos el desempeño de la fábrica y la forma en que determinamos con cuáles fábricas Nike va a seguir colaborando y haciendo crecer nuestro negocio.

A medida que desarrollamos nuestro modelo de negocios en proveedores externos y fabricación, pretendemos trabajar con fábricas que comprendan que cumplir estos estándares mínimos es un punto de partida fundamental a partir del cual deben evolucionar el liderazgo en fabricación, el mejoramiento continuo y el autogobierno.

Más allá del Código, Nike está comprometida a colaborar con nuestras fábricas bajo contrato para ayudar a **construir una cadena de suministro más esbelta, ecológica, potenciada y equitativa**. Además, seguiremos participando con la sociedad civil, los gobiernos y el sector privado para incidir en el cambio sistémico en las condiciones ambientales y de mano de obra en los países donde operamos.

Esperamos que nuestras fábricas bajo contrato compartan el compromiso de Nike con las metas de reducir los desechos, usar los recursos con responsabilidad, apoyar los derechos de los trabajadores y promover el bienestar de los trabajadores y las comunidades. Creemos que las asociaciones basadas en la transparencia, la colaboración y el respeto mutuo son esenciales para hacer esto realidad.

Nuestro Código de conducta obliga a nuestras fábricas bajo contrato a los siguientes estándares mínimos que creemos que son esenciales para cumplir estas metas.

## EMPLEO VOLUNTARIO

El contratista no usa trabajo forzado, incluido el trabajo en prisión, mano de obra contratada a largo plazo, trabajo en régimen de servidumbre u otras formas de trabajo esclavizante. El contratista es responsable de los cargos de elegibilidad de los trabajadores extranjeros, incluidos los cargos de contratación.

## Los EMPLEADOS son MAYORES de 16 AÑOS de EDAD

Los empleados del contratista tienen como mínimo 16 años o sobre la edad para finalizar la educación obligatoria o la edad legal para trabajar en el país, la que sea mayor. Los empleados menores de 18 años no trabajan en condiciones de riesgo.

## El CONTRATISTA no DISCRIMINA

Los empleados del contratista no están sujetos a discriminación en el empleo, incluidos contratación, remuneración, ascensos o medidas disciplinarias por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, embarazo, estado civil, nacionalidad, opinión política, afiliación sindical, origen social o étnico o cualquier otro estado protegido por las leyes del país.

## Se RESPETAN la LIBERTAD de ASOCIACIÓN y la NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En la medida permitida por las leyes del país fabricante, el contratista reconoce y respeta el derecho de los empleados a la libertad de asociación y la negociación colectiva. Esto incluye el derecho a formar y unirse a sindicatos y otras organizaciones de trabajadores de su elección sin acoso, interferencia ni represalias.

## La REMUNERACIÓN se PAGA de FORMA OPORTUNA

A los empleados del contratista se paga de forma oportuna por lo menos el salario mínimo exigido por las leyes del país y se entrega los beneficios otorgados por ley, incluidos días festivos y permisos para ausentarse y compensación legal por despido al término del empleo. No se permiten descuentos en el pago por motivos disciplinarios.

## NO SE TOLERA el ACOSO ni el ABUSO

Los empleados del contratista son tratados con respeto y dignidad. Los empleados no están sujetos a acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

## Las HORAS LABORALES NO son EXCESIVAS

Los empleados del contratista no trabajan más de 60 horas por semana, o las horas normales y extraordinarias permitidas por las leyes del país fabricante, lo que sea menor. Todas las horas extraordinarias son acordadas y remuneradas según la tasa de pago. A los empleados se les conceden como mínimo 24 horas consecutivas de descanso cada período de siete días.

## Se OFRECE EMPLEO REGULAR

El trabajo se realiza sobre la base de una relación de empleo reconocida establecida a través de las leyes y prácticas del país. El contratista no usa ninguna forma de acuerdo de trabajo en casa para la producción de productos de marca Nike o de una Filial.

## El LUGAR de TRABAJO es SEGURO y SANO

El contratista proporciona un lugar de trabajo seguro, higiénico y sano y toma las medidas necesarias para prevenir accidentes y lesiones que surjan, se relacionen con o que ocurran en el desarrollo del trabajo o como resultado de la operación de las instalaciones del contratista. El contratista tiene sistemas para detectar, evitar o responder a posibles riesgos a la seguridad y la salud de todos los empleados.

## El IMPACTO AMBIENTAL se REDUCE al MÍNIMO

El contratista protege la salud humana y el medio ambiente cumpliendo los requisitos reglamentarios correspondientes que incluyen emisiones atmosféricas, desechos sólidos o peligrosos y descarga de aguas. El contratista adopta medidas razonables para mitigar los impactos operacionales negativos en el medio ambiente y se esfuerza por mejorar continuamente el desempeño ambiental.

## El CÓDIGO se APLICA en su TOTALIDAD

Como condición para hacer negocios con Nike, el contratista aplicará e integrará este Código en compañía de los Estándares de Liderazgo del Código y las leyes aplicables a sus prácticas comerciales y los enviará para su comprobación y supervisión. El contratista publicará este Código en el o los idiomas de sus empleados, en todas las áreas de trabajo principales, capacitará a los empleados en sus derechos y obligaciones tal como los define este Código y las leyes aplicables del país y asegurará el cumplimiento por parte de cualquier subcontratista que fabrique productos de marca Nike o de filiales.